

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal Nº 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA Nº 3351 SUMARIO

DECRETO Nº 4913: Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del **INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO ARAGUA (IMA)**, a los ciudadanos y ciudadanas que allí se indican.

**JOANA NORELIS SANCHEZ
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 1 de la Constitución del Estado Aragua; según lo contemplado en el artículo 3 numeral 1 y los artículos 14 y 15 todos del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; y de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que la legislación vigente contempla la constitución de una o varias Comisiones de Contrataciones Públicas, de carácter permanente o temporal, atendiendo la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, lo cual será determinado por la máxima autoridad del ente contratante.

CONSIDERANDO

Que atendiendo a los principios de transparencia, honestidad, eficacia y eficiencia debe constituirse una Comisión de Contrataciones, a los fines de gestionar todo lo relacionado con los procesos de ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios del **INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO ARAGUA (IMA)**.

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones debe estar integrada por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con la Presidenta del **INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO ARAGUA (IMA)**, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

CONSIDERANDO

Que en la Comisión de Contrataciones, estarán representadas las áreas jurídicas, técnica y económica financiera, e igualmente se designara un secretario, con derecho a voz más no a voto.

CONSIDERANDO

ÁREA JURÍDICA		
MARIANGELA GIL CASTILLO	V.- 26.612.942	MIEMBRO PRINCIPAL
BARBARA VANESSA FLAMES MONZÓN	V.- 26.302.383	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA TÉCNICA		
MARIA EUGENIA DEL VALLE QUEVEDO FIGUERA	V.- 27.878.957	MIEMBRO PRINCIPAL
MYRIAM PATRICIA PÉREZ SÁNCHEZ	V.- 19.364.218	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA		
ORIANA MERCEDES ANZOLA URBINA	V.- 17.198.697	MIEMBRO PRINCIPAL
KARLA SHANELLYS BRICEÑO COLMENARES	V.- 29.650.521	MIEMBRO SUPLENTE
SECRETARIA		
ANA SHARINE COLMENARES GARCIA	V.- 14.664.514	MIEMBRO PRINCIPAL
MARIA VICTORIA CECERE PIMENTEL	V.- 28.023.809	MIEMBRO SUPLENTE

ARTÍCULO 2. Las atribuciones de la Comisión de Contrataciones públicas del **INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO ARAGUA (IMA)**, serán las conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno y la Presidenta del **INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO ARAGUA (IMA)**, velarán de la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4. El Secretario General de Gobierno y la Presidenta del **INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO ARAGUA (IMA)**, refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 16 días del mes de septiembre de 2025. Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federa-

Que corresponde a la ciudadana Gobernadora del Estado bolivariano de Aragua velar por el normal funcionamiento de los órganos y entes del Gobierno Bolivariano de Aragua, así como dictar todas aquellas medidas que juzgue convenientes con el objeto de cumplir con los fines esenciales del Estado.

DECRETA

ARTÍCULO 1.

Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del **INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO ARAGUA (IMA)**, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

ción y 26° de la Revolución Bolivariana.

JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de fecha 06 de junio de 2025

REFRENDADO:

FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de fecha 17 de junio de 2025

GIPSY SHARILY DEL VALLE COLMENARES
GARCIA (FDO)
PRESIDENTA (E)

Decreto N° 4858, fecha 02 de julio de 2025
Gaceta oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3323, de fecha 02 de julio de 2025